



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 156-2024-CM/MDJ

Jesús, 06 de noviembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 015-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 04 de noviembre del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Carta N° 075-2024-MDJ/GM de fecha 24 de octubre del 2024, remitido por la Gerencia Municipal; a través del cual, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 139-2024-CM/MDJ de fecha 09 de octubre del 2024, remite el Informe N° 594-2024-MDJ/GSPDS de fecha 21 de octubre del 2024, expedido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, señalando que en el local de Tabada del Caserío Chuco, anteriormente se requerían dos turnos de guardianía (en el día y en la tarde); sin embargo, a partir del mes de octubre se consideró pertinente aumentar un turno más por encontrarse la excavadora realizando trabajos de cobertura y compactación de residuos sólidos.

Que, el inciso 7 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal”.

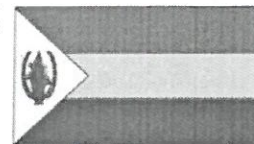
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – TENER POR ACEPTADO** el informe remitido por Gerente Municipal – MDJ sobre el motivo por el que en sector TABADA del caserío de Chuco, se ha establecido un servicio de vigilancia con 3 trabajadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

